



3

**AUTO No 518 DE 2015**  
( 19 de Mayo )

**“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO “DON CARLOS” UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PELECHUA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante Oficio de fecha 09 de Octubre de 2014, recibido en esta corporación con el Radicado N° 20143300206952 de fecha 10 de Octubre de 2014, el señor JOSE IGNACIO DIAZ GRANADO, con cedula de ciudadanía N° 79.152.309 de Santa Marta – Magdalena, en su calidad de Representante Legal de la empresa BANEX S.A, solicito muy comedidamente la expedición del permiso de Concesión de Aguas Subterráneas para el predio denominado “Don Carlos”, en Jurisdicción del Municipio de Riohacha – La Guajira, en el corregimiento de “Pelechua” y anexó algunos documentos necesarios para llevar a cabo dicho trámite, para que fuesen evaluado en sus aspectos ambientales.

Que mediante Oficio con fecha 21 de Octubre de 2014 y con radicado interno N° 20143300140431 se le dio respuesta al señor JOSE IGNACIO DIAZ GRANADO, manifestándole que para cumplir con el lleno de los requisitos legales exigidos por la normatividad vigente para el tipo de trámite en curso, se hacía necesario que se aportaran documentos tales como: Certificado de Tradición y Libertad, Cantidad de Agua que desea utilizar en litros por segundos, Diseño definitivo del pozo, Información sobre los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y termino en el cual se van a realizar, declaración de efecto ambiental, ya que el uso del agua se destinara a la explotación agrícola de carácter industrial.

Que el señor JOSE IGNACIO DIAZ GRANADO, con cedula de ciudadanía N° 79.152.309 de Santa Marta – Magdalena, en su calidad de Representante Legal de la empresa BANEX S.A mediante oficio con fecha 15 de

Diciembre de 2014 y radicado en esta entidad con el N° 20143300218282, procedió a dar respuesta al requerimiento realizado anteriormente por CORPOGUAJIRA y anexo los documentos solicitados para darle el trámite correspondiente.

Que mediante Oficio con fecha 23 de Diciembre de 2014 y con radicado interno N° 20143300149291 CORPOGUAJIRA le manifestó al señor JOSE IGNACIO DIAZ GRANADO, que el certificado de Tradición y Libertad aportando en respuesta al requerimiento realizado anteriormente, correspondía a un inmueble diferente al señalado en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas y que tampoco se hacía mención de la cantidad de Agua que se desea utilizar expresada en litros por segundo, por lo que se procedió a requerir nuevamente dicha información.

Que la señora MATILDE SUAREZ HERRERA, con cedula de ciudadanía N° 36.552.277 de Santa Marta – Magdalena, Actuando en calidad de apoderado de la empresa BANEX S.A, mediante oficio con fecha 12 de Marzo de 2015 y radicado en esta entidad con el N° 20153300231102, procedió a anexar el Certificado de Tradición y Libertad del predio Don Carlo para continuar con el tramite solicitado y manifestó la cantidad de agua a utilizar en dicha concesión, la cual es de 3.08 lps en época de estiaje.

Que mediante Oficio con fecha 28 de Abril de 2015 y con radicado interno N° 20153300163471 CORPOGUAJIRA le manifestó a la señora MATILDE SUAREZ HERRERA la necesidad de aportar un nuevo Certificado de Tradición y Libertad, debido a que la información contenida en el aportado anteriormente no concordaba con la información consignada en el Formulario Único Nacional, en el entendido que no se vislumbraba el nombre del predio en cuestión.

Que la señora MATILDE SUAREZ HERRERA, con cedula de ciudadanía N° 36.552.277 de Santa Marta – Magdalena, Actuando en calidad de apoderado de la empresa BANEX S.A, mediante oficio con fecha 13 de Mayo de 2015 y radicado en esta entidad con el N° 20153300240982, manifestó que la empresa procedería a modificar el Formulario Único Nación de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, aportando el certificado de tradición y libertad correspondiente a la información consignada en tal documento.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010.

Que según liquidación de fecha 19 de Mayo de 2015, emanada de esta Subdirección, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D))**	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 15	173357	1	1	3	4	39000	39000	\$732.429
P. Esp. Grado 15	173357	0	0	1	1	0	0	\$173.357
(1) COSTO HONORARIOS Y VIATICOS (ΣH)								\$ 905,787
(2) GASTOS DE VIAJE								\$161.088

(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS	\$ 0
COSTO TOTAL (1+2+3)	\$ 1.066.874
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)	\$ 266.719
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>	<b>\$ 1.333.593</b>
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV	
<b>TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO</b> (ART. 1 RES. 1280 DE 2010)	
<b>TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE</b>	<b>\$ 1.333.592,50</b>

\* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

\*\* Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$\$ **1.333.592**) M/cte.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes N° 526-323-35-284 del Banco Colombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA.

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas, en el predio denominado "**DON CARLOS**", en jurisdicción del municipio de RIOHACHA – LA GUAJIRA, mediante Oficio de fecha 09 de Octubre de 2014, recibido en esta corporación con el Radicado N° 20143300206952 de fecha 10 de Octubre de 2014, el señor JOSE IGNACIO DIAZ GRANADO, con cedula de ciudadanía N° 79.152.309 de Santa Marta – Magdalena, en su calidad de Representante Legal de la empresa BANEX S.A

**ARTICULO SEGUNDO:** El señor JOSE IGNACIO DIAZ GRANADO, con cedula de ciudadanía N° 79.152.309 de Santa Marta – Magdalena, en su calidad de Representante Legal de la empresa BANEX S.A, o quien haga las veces en el cargo, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$\$ **1.333.592**) M/cte. de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

**ARTICULO CUARTO:** La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

**ARTICULO QUINTO:** Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para los fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al señor JOSE IGNACIO DIAZ GRANADO, en su calidad de Representante Legal de la empresa BANEX S.A, a quien haga sus veces en el cargo o a su apoderado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los (19) días del mes de Mayo de 2015.



**FANNY MEJIA RAMIREZ**  
SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL

Proyecto: Jelkin B.